

RESOLUCION N°: 734/05

ASUNTO: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Instituto Universitario Aeronáutico con respecto a la Resolución CONEAU N° 321/05 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2005

Expte. N°: 804-420/03

VISTO: el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto Universitario Aeronáutico con respecto a la Resolución CONEAU N°321/05 en la que se resuelve acreditar por tres años la carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto n° 705/97) y 499/96, la Resolución ME N°1232/01, las Ordenanzas N°005-CONEAU-99 y N°032-CONEAU-02 y las Resoluciones CONEAU N°413/02, N°029/04, N°066/04 y N°074/04 y

CONSIDERANDO:

El recurso de reconsideración de la Resolución CONEAU N°321/05 interpuesto por el Instituto Universitario Aeronáutico presenta un informe acerca de las acciones realizadas con el fin de subsanar las debilidades relacionadas con el plan de estudios y de hacer efectivo el cambio de denominación de la carrera. En relación con esto último, se manifiesta que en la respuesta a la vista ya se había informado el inicio de las gestiones al respecto.

En lo que hace específicamente a las mejoras referidas al plan de estudios, se manifiesta que también en la respuesta a la vista se había informado que el incremento de la carga horaria destinada a la formación experimental (Física) se había llevado a cabo el 3 de agosto de 2004 (Acta N°14/04). También se agrega que en la misma fecha se había resuelto incluir en el trabajo final los conceptos de economía y gerenciamiento y de

aquéllos relativos al impacto social y valoración de alternativas y que, actualmente ya se han realizado las modificaciones correspondientes en la guía que pauta y orienta el desarrollo de esta actividad. De manera semejante, se consigna además que en la misma oportunidad fue llevada a cabo la inclusión de los contenidos de gestión ambiental y seguridad en el trabajo y ambiental y también se informa el modo en que está previsto que estas mejoras beneficien a los alumnos que se encuentran cursando planes anteriores (Resolución Rectoral N°44/04 del 5 de agosto de 2004). Sobre la base de lo antes descripto, en el pedido de reconsideración se manifiesta que a la fecha de presentación de la respuesta a la vista los planes de mejoras ya se habían instrumentado y cumplido de manera fehaciente e inmediata y que en consecuencia, se solicita la acreditación por 6 años de la carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica.

Sin embargo, dado que las acciones ya realizadas e informadas no tienen un impacto completamente inmediato sobre la calidad de la carrera, los tres años establecidos por la Resolución CONEAU N°321/05 constituyen un plazo prudencial para evaluar los efectos de estas acciones en todo su alcance. Por consiguiente, en oportunidad de la convocatoria correspondiente se observarán los resultados de la puesta en práctica de los planes de mejoras implementados y de las acciones ya realizadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Instituto Universitario con respecto a la Resolución CONEAU N° 321/05 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 734 – CONEAU - 05